

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
AGUSTINAS 1161 - OF. 215
695 1342 - 695 1343
SANTIAGO



1 REPERTORIO Nº 2629
2 CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO
3 INTERMEDIO Y DISPOSICION FINAL DE
4 RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
5 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y OTRAS
6 a
7 KDM S.A
8 En Santiago de Chile, a dieciséis de junio de mil novecientos
9 noventa y cinco, ante mi, PATRICIO RABY BENAVENTE, Abogado
10 Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago con
11 domicilio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno
12 oficina doscientos quince, Santiago, comparecen, por una parte,
13 las siguientes Municipalidades: UNO) Ilustre Municipalidad de
14 Conchali, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO
15 URQUIZA, chileno, casado, comunicador, cédula nacional de
16 identidad número nueve millones treinta mil cuatrocientos
17 treinta y siete guión dos, ambos domiciliados en esta ciudad
18 Avenida Independencia tres mil cuatrocientos noventa y nueve,
19 Conchali; DOS) Ilustre Municipalidad de Pudahuel, representada
20 por su Alcalde Don JOHNNY CARRASCO CERDA, chileno, casado,
21 educador, cédula nacional de identidad número cinco millones
22 ochocientos noventa y ocho mil siete guión dos, ambos domiciliados
23 en esta ciudad calle San Pablo ocho mil cuatrocientos cuarenta y
24 cuatro, Pudahuel; TRES) Ilustre Municipalidad de Huechuraba,
25 representada por su Alcaldesa doña SOFIA PRATS CUTHBERT, chilena,
26 casada, profesora, cédula nacional de identidad número cinco millones
27 doscientos noventa y siete mil doscientos veinte guión cinco, ambos
28 domiciliados en esta ciudad calle Premio Nobel número cinco mil
29 quinientos cincuenta y cinco, Huechuraba; CUATRO) Ilustre
30 Municipalidad de Renca, representada por su Alcalde Don MANUEL

1 CABALLERO OYANEDEL, chileno, casado, médico, cédula nacional de
2 identidad número seis millones ciento noventa y siete mil
3 guión dos, ambos domiciliados en esta ciudad calle
4 Blanco Encalada mil trescientos treinta y cinco, Renda; CINCO)
5 Ilustre Municipalidad de Las Condes; representada por su Alcalde
6 don JOAQUIN LAVIN INFANTE, chileno, casado, ingeniero comercial,
7 cédula nacional de identidad número seis millones trescientos
8 setenta y tres mil seiscientos noventa y cuatro guión cinco,
9 ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Apoquindo número tres
10 mil trescientos, Las Condes; SEIS) Ilustre Municipalidad de Lo
11 Barnechea, representada por su Alcaldesa doña MARTA LUISA EHLERS
12 BUSTAMANTE, chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad
13 número seis millones sesenta y siete mil seiscientos noventa guión
14 cinco, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Lo
15 Barnechea mil ciento setenta y cuatro, Lo Barnechea; SIETE)
16 Ilustre Municipalidad de Vitacura, representada por su
17 Alcaldesa doña PATRICIA ALESSANDRI BALBONTIN, chilena, casada,
18 diseñadora paisajista, cédula nacional de identidad número
19 cinco millones ochocientos noventa y nueve mil ciento ochenta
20 y siete guión dos, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida
21 Nueva Costanera tres mil cuatrocientos tres, Vitacura; OCHO)
22 Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, representada por su Alcaldesa
23 doña CRISTINA GIRARDI LAVIN, chilena, casada, antropóloga,
24 cédula nacional de identidad número ocho millones
25 cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro
26 guión siete, ambos domiciliados en esta ciudad calle Del
27 Consistorial número seis mil seiscientos cuarenta y cinco
28 Cerro Navia; NUEVE) Ilustre Municipalidad de Lampa,
29 representada por su alcalde don CARLOS ESCOBAR PAREDES, chileno,
30 casado, contador, cédula nacional de identidad número cuatro

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
AGUSTINAS 1161 - Of. 215
695 1342 - 695 1343
SANTIAGO



1 millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco
2 guión cero, ambos domiciliados en esta ciudad calle Baquedano
3 número ochocientos veinticuatro, Lampa y de paso en ésta; DIEZ)
4 Ilustre Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don
5 MANUEL ROJAS DEL RIO, chileno, casado, empleado, cédula nacional de
6 identidad número tres millones ciento noventa y un mil novecientos
7 once guión ocho, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida
8 Concepción número cero dos, Colina; ONCE) Ilustre Municipalidad de
9 Quilicura, representada por su Alcaldesa doña CARMEN ROMO
10 SEPULVEDA, chilena, casada, profesora, cédula nacional de identidad
11 número cuatro millones trescientos treinta y ocho mil ciento
12 noventa y cuatro guión seis, ambos domiciliados en esta ciudad
13 calle Francisco Vergara cuatrocientos cincuenta, Quilicura; DOCE)
14 Ilustre Municipalidad de Lo Prado, representada por su Alcalde don
15 HUMBERTO SANHUEZA BARRIGA, chileno, casado, periodista, cédula
16 nacional de identidad número diez millones noventa y tres mil
17 novecientos setenta y dos guión K, ambos domiciliados en esta
18 ciudad calle San Pablo cinco mil novecientos cincuenta y nueve, Lo
19 Prado; TRECE) Ilustre Municipalidad de Quinta Normal, representada
20 por su Alcalde don VALENTIN GONZALEZ CODOCEO, chileno, casado,
21 profesor de estado, cédula nacional de identidad número tres
22 millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos tres guión
23 cinco, ambos domiciliados en esta ciudad Avenida Carrascal cuatro
24 mil cuatrocientos cuarenta y siete, Quinta Normal; CATORCE) Ilustre
25 Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don ERNESTO
26 MORENO BEUCHEMIN, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de
27 identidad número cuatro millones setecientos setenta y siete mil
28 cuatrocientos treinta y siete guión tres, ambos domiciliados en
29 esta ciudad Avenida Recoleta número seiscientos setenta y seis;
30 QUINCE) Ilustre Municipalidad de Independencia, representada por su

1 Alcalde don HERIBERTO BENQUIS CAHMI, chileno, soltero, abogado,
2 cédula nacional de identidad número tres millones seiscientos
3 ochenta y un mil trescientos sesenta y nueve guión cinco, ambos
4 domiciliados en esta ciudad, calle Borgoño número mil seiscientos
5 cincuenta y ocho, Independencia, por una parte, en adelante
6 Indistintamente denominadas "Las Municipalidades", y por la otra
7 "KDM S.A", persona jurídica, representada por los señores VENTURA
8 SANCHEZ LUCCO, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional
9 de identidad número seis millones trescientos cincuenta y un mil
10 setecientos setenta y tres guión nueve y don SANTIAGO JOSE TRUFFA
11 SOLA, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional
12 de identidad número siete millones doscientos noventa y siete mil
13 cincuenta y seis guión X, la sociedad y sus representantes
14 domiciliados en esta ciudad Avenida Tobalaba ciento cincuenta y
15 cinco oficina mil doscientos cuatro, Providencia, en adelante
16 indistintamente denominado "El Adjudicatario", mayores de edad,
17 quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citada y
18 exponen que han acordado el siguiente contrato: PRIMERO: "Las
19 Municipalidades", son integrantes del Consejo de Alcaldes Verdadero
20 Cerros de Renca, cuya existencia data según Convenio Intercomunal
21 suscrito el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y ocho,
22 complementado por contrato de arrendamiento de Marzo de mil
23 novecientos ochenta y cuatro para la operación y funcionamiento del
24 Relleno Sanitario existente en la comuna de Quilicura, denominado
25 Verdadero Cerros de Renca. En cumplimiento de lo acordado en sesión
26 ordinaria de dieciséis de Setiembre de mil novecientos noventa y
27 tres, ratificada el veintiocho de Julio de mil novecientos noventa
28 y cuatro en sesión ordinaria, se suscribió el Convenio
29 Intercomunal por "Las Municipalidades" de Huechuraba,
30 Conchalí, Independencia, Quinta Normal, Pudahuel, Colina,

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
AGUSTINAS 1161 - QI. 215
695 1342 - 695 1343
SANTIAGO



1 Lampa, Los Condes y Renca, que permitió iniciar el proceso de
2 selección Conjunta de Opciones al Tratamiento Intermedio y
3 Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, mediante
4 licitación pública sujeta al siguiente cronograma: PUBLICACION:
5 Siete y ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; VENTA
6 DE BASES: Diez al diecinueve de agosto de mil novecientos noventa
7 y cuatro; CONSULTA DE OFERENTES: Veintidós de agosto al nueve de
8 setiembre de mil novecientos noventa y cuatro ; RECEPCION DE
9 PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS: Tres de marzo de mil novecientos
10 noventa y cinco; EVALUACION DE OFERTAS Y CONSULTAS: Tres al once
11 de abril de mil novecientos noventa y cinco; ENTREGA DE RESPUESTAS
12 DE LOS PROPONENTES: Hasta el trece de abril de mil novecientos
13 noventa y cinco; APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS: Trece de Abril de
14 mil novecientos noventa y cinco; INFORME PRESELECCION: Diecinueve
15 de abril de mil novecientos noventa y cinco; PROPOSICION
16 ADJUDICACION: Diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco.
17 Este proceso concluyó con la adjudicación al Consorcio compuesto
18 por las empresas "KIASA" y "DEMARCO", las cuales, de acuerdo a lo
19 comprometido en su oferta, procedieron a constituir la sociedad
20 "KDM S.A" para prestar los servicios adjudicados. SEGUNDO: "Las
21 Municipalidades" debidamente representadas por sus Alcaldes,
22 contrataron de KDM S.A. la que acepta, la prestación de los
23 servicios de Estación de Transferencia y de Relleno Sanitario. Se
24 conviene por los contratantes que el diseño, construcción y
25 operación de las instalaciones en que los aludidos servicios
26 deberán prestarse se ajustará a los términos comprometidos en la
27 oferta adjudicada. La Planta o Estación de Transferencia se
28 situará en la Parcelas Cuatro del Fundo Quilicura de la Comuna de
29 Quilicura y en la propiedad situada en Camino del Indio número
30 cero ciento ochenta, comuna de Quilicura; en tanto que el Relleno

1 Sanitario se ubicará en el predio denominado fundo Las Ratas
2 Oriente. Se incluyen en el presente contrato el transporte
3 necesario entre ambas instalaciones diariamente de los residuos y
4 desechos sólidos que se recolectan en los territorios
5 jurisdiccionales de "Las Municipalidades", y el estudio para
6 evaluar las características de los residuos sólidos en la forma y
7 condiciones previstas en las Bases Administrativas, Términos de
8 Referencia, Aclaraciones, Ofertas Técnicas y Económicas de la
9 Empresa y en las condiciones que impongan los organismos públicos
10 competentes, para otorgar los permisos pertinentes para el
11 funcionamiento de estas instalaciones, documentos todos que forman
12 parte integrante del presente contrato. Se deja establecido que es
13 una condición esencial del presente contrato, que el proyecto
14 presentado en la oferta del adjudicatario, sea aprobado por los
15 servicios públicos que intervienen en su revisión, de manera tal
16 que este contrato se entenderá perfeccionado cuando dichos
17 antecedentes se incorporen, con posterioridad a la fecha de
18 suscripción del presente contrato, pasando a formar parte
19 integrante del mismo. En el evento de no producirse la aprobación
20 de los servicios mencionados, se entenderá que el contrato no
21 produce efecto. TERCERO: "KOM" en su calidad de adjudicatario se
22 obliga a recibir y procesar en la forma prevista en las bases
23 administrativas, términos de referencia y su oferta, todos los
24 desechos que se recolectan en los territorios jurisdiccionales de
25 "Las Municipalidades", y cuyo destino final debe ser una
26 estación de transferencia y/o relleno sanitario. "Las
27 Municipalidades" se obligan a entregar a "KOM" todos los
28 desechos que recolectan en su jurisdicción sin que éste
29 compromiso importe una cantidad predeterminada. "El
30 adjudicatario" deberá disponer de tales desechos y de sus



1 derivados, una vez recepcionados en la Estación de Transferencia
2 o en el Relleno Sanitario en su caso. CUARTO: Se deja establecido
3 entre las partes, que "Las Municipalidades" son corporaciones
4 autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y
5 patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades
6 de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso
7 económico, social y cultural de las respectivas comunas. En tal
8 sentido, uno de los objetivos del presente contrato, consiste en
9 satisfacer necesidades de orden público en materia de Salud
10 Pública, y de protección del medio ambiente, de manera que no
11 deben producirse en el cumplimiento de las obligaciones
12 contratadas suspensiones, interrupciones, dilaciones,
13 negligencias, atrasos o cambios no autorizados,
14 independientemente del ejercicio de las facultades sancionadoras
15 establecidas en el presente instrumento por los contratantes, y
16 sin perjuicio de las facultades que las leyes confieran a "Las
17 Municipalidades". En virtud de lo anterior, en caso que "El
18 Adjudicatario" se viera afectado por una paralización de sus
19 faenas, que obedezca a caso fortuito o fuerza mayor y que se
20 prolongue por más de veinticuatro horas continuas, las
21 Municipalidades podrán, reemplazarlo en la operación de las
22 instalaciones afectadas por tal paralización, durante la
23 subsistencia de la causa que dio origen a la paralización. En tal
24 evento, los costos corrientes en plaza de esta operación serán de
25 cargo de "El Adjudicatario". QUINTO: El contrato tiene un plazo
26 de vigencia de dieciséis años, contados desde el primero de
27 Agosto del año en curso, el que se divide para todos los efectos
28 legales en las siguientes tres etapas: UNO) Plazo para la
29 construcción de las instalaciones: Esta etapa comprende el
30 período de obtención de permisos y construcción de las

1 Instalaciones de la Estación de Transferencia y del Relleno
2 Sanitario, y su duración será de doscientos cuarenta días
3 corridos, contados desde el primero de agosto del presente año.
4 Dentro del periodo de construcción, "el adjudicatario" tiene la
5 obligación de diseñar y construir la instalación de tal manera de
6 cumplir con la oferta presentada en los Formularios de Propuesta
7 Técnica ET guión T uno y ET guión T dos, de la configuración de
8 "Descarga Directa, Multi guión Compact"; RS guión T uno Relleno
9 Sanitario Montenegro; y Formulario de Propuesta Técnica RS guión
10 T dos Sistema "ESI", si este fuere el sistema que la autoridad en
11 definitiva aprobare, o Formulario de Propuesta Técnica RS guión T
12 dos Sistema CDR, si este fuere el sistema que en definitiva la
13 autoridad aprobare. Tales formularios forman parte del presente
14 instrumento y constituyen la solución técnica impuesta por las
15 Municipalidades. Es obligación de "El Adjudicatario" pasar la
16 prueba de aceptación en la fecha prevista. DOS) Plazo de prueba
17 de aceptación de las instalaciones: Esta etapa comprende el
18 periodo de pruebas de aceptación de las instalaciones
19 establecidas en la oferta, que corresponde a setenta y cinco días
20 corridos, contados desde la fecha de finalización de los
21 doscientos cuarenta días de la primera etapa. TRES) Plazo de
22 operación: Esta etapa comprende el periodo de operación de la
23 Estación de Transferencia y del Relleno Sanitario, incluyendo el
24 cierre programado de este último, de acuerdo con la oferta de "El
25 Adjudicatario" aceptada por las Municipalidades contratantes, la
26 que corresponde al término que reste para completar los dieciséis
27 años, transcurridos los plazos de la primera y segunda etapa,
28 señaladas anteriormente. SEXTO: El contrato será renovado
29 automáticamente por periodos iguales y sucesivos de dieciséis
30 años cada uno, si ninguna de las partes señalare lo contrario o

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
AGUSTINAS 1161 - Of. 215
695 1342 - 695 1343
SANTIAGO



1 diere aviso por instrumento público, cuyo otorgamiento será
2 debidamente notificado a la otra parte por intermedio de un
3 Notario Público, a lo menos con dos años de anticipación a la
4 fecha original de término del contrato, o de sus renovaciones
5 posteriores. SEPTIMO: Cada una de "Las Municipalidades" pagará,
6 por la prestación del servicio de recepción de los residuos
7 sólidos municipales en la Estación de Transferencia de
8 Quilicura, el transporte de los residuos al Relleno Sanitario de
9 Montenegro, y/o la disposición final de los mismos residuos
10 sólidos Municipales, el PRECIO que se detalla en las tablas que
11 más adelante se transcriben en esta cláusula, tablas que
12 expresan valores netos, sin incluir I.V.A. El precio que se
13 estipula por medio del presente instrumento, constituye LA
14 TARIFA del servicio o derecho a puerta, fijada a contar del día
15 tres de Marzo de mil novecientos noventa y cinco y será
16 incrementada en una fracción igual al porcentaje de variación
17 que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), o el
18 sistema de medición que validamente le reemplace, desde la fecha
19 recién señalada hasta la fecha de término del plazo indicado en
20 el número uno de la cláusula quinta. Para todos los efectos
21 legales, LA TARIFA O PRECIO, se detalla en las siguientes tablas
22 separadamente para estación de transferencia y relleno
23 sanitario: UNO) Estación de transferencia y transporte por
24 tonelada: a).- Tramo hasta dos mil cuatrocientos noventa y nueve ^{24.500}
25 toneladas diarias: Dos mil doscientos sesenta y cinco pesos con ^{2.110,5}
26 sesenta y siete centavos, por tonelada. b).- Tramo entre dos mil ^{2.200}
27 quinientas y dos mil novecientos noventa y nueve toneladas ^{2.172}
28 diarias: Dos mil ciento cuarenta y dos pesos con nueve centavos, ^{2.100}
29 por tonelada. c).- Tramo entre TRES MIL TONELADAS diarias o más: ^{2.100}
30 Dos mil cincuenta y nueve pesos con setenta centavos, por

1 tonelada. DOS): Relleno Sanitario Montenegro, disposición final
2 por tonelada: Si el sistema que la autoridad competente aprobare
3 fuere el denominado CBR, la tarifa será la siguiente: a) Tramo
4 hasta dos mil cuatrocientas noventa y nueve toneladas diarias:
5 Mil setecientos treinta pesos con quince centavos por tonelada.
6 b) Tramo entre Dos mil quinientas y dos mil novecientas noventa
7 y nueve toneladas diarias: Mil seiscientos seis pesos con
8 cincuenta y siete centavos por tonelada. c) Tramo entre tres mil
9 toneladas diarias o más: Mil cuatrocientos cuarenta y un pesos
10 con setenta y nueve centavos por tonelada. Si el sistema que la
11 autoridad competente aprobare fuere el denominado EST, la tarifa
12 será la siguiente: a) Tramo hasta dos mil cuatrocientas noventa
13 y nueve toneladas diarias: Mil novecientos treinta y seis pesos
14 con doce centavos por tonelada. b) Tramo entre Dos mil
15 quinientas y dos mil novecientas noventa y nueve toneladas
16 diarias: Mil ochocientos doce pesos con cincuenta y cuatro
17 centavos por tonelada. c) Tramo entre tres mil toneladas diarias
18 o más: Mil seiscientos cuarenta y siete pesos con setenta y seis
19 centavos por tonelada. El valor único y total de la Tarifa
20 incluye el total de las obras necesarias para llevar a cabo los
21 servicios definidos en este Contrato, así como el costo de
22 operación del servicio que se contrata, incluyendo las
23 aprobaciones, permisos, recepciones municipales, autorizaciones
24 del Servicio de Salud, Honorarios, Impuestos, con excepción del
25 I.V.A. Sin que esta enumeración sea taxativa, el valor
26 incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del
27 contrato, sea éste directo o indirecto. Para la
28 determinación de las tarifas a aplicar, se calculará el
29 promedio mensual de toneladas aportada diariamente en el mes
30 respectivo por "Las Municipalidades". Una vez determinada la



1 tarifa, cada municipio pagará separadamente el valor
2 correspondiente, al total de toneladas de su comuna. **OCTAVO:**
3 **Reajuste del Precio:** El precio de los servicios contratados es
4 neto, debiendo agregarse el monto del I.V.A., y sufrirá
5 modificaciones única y exclusivamente por la vía del reajuste,
6 cada vez que el Índice de Precios Al Consumidor o la unidad de
7 reajuste que lo reemplace válidamente en el país experimente un
8 incremento acumulado igual o superior al cinco por ciento. Este
9 reajuste comenzará a regir a la fecha de iniciación del plazo de
10 prueba y operación, y se comenzará a aplicar sobre el valor
11 original de la oferta más el reajuste indicado en el párrafo
12 segundo de la cláusula séptima. En el evento de producirse
13 renovaciones del presente contrato, de acuerdo con lo
14 establecido en la cláusula QUINTA de este instrumento, el precio
15 no sufrirá ninguna variación que supere el valor original de la
16 oferta, agregándosele los reajustes experimentados por la
17 variación del índice del Precios al Consumidor o el indicador
18 que lo reemplace. NOVENO: Forma de Pago: El servicio se pagará
19 por cada una de "Las Municipalidades", por mensualidades
20 vencidas sucesivas a contar del mes siguiente a aquel en que
21 "Las Municipalidades" inician el depósito de desechos, aplicando
22 la tarifa ofertada al total de toneladas tratadas y/o dispuestas
23 en cada mes, provenientes de Las Municipalidades, de conformidad
24 a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento.
25 Los pagos se efectuarán, por cada Municipio, en moneda nacional,
26 o más tardar, el décimo quinto día de cada mes contra
27 presentación de la correspondiente factura que deberá ser
28 acompañada por los documentos que se definen en la cláusula
29 décima, debidamente autorizados por la Inspección Técnica
30 Municipal. **DECIMO:** Tanto en la Estación de Transferencia como en

1 el Relleno Sanitario, para aquellos residuos que no pasan por una
2 Estación de Transferencia, se llevará un registro por
3 cuadruplicado con los ingresos de residuos y los siguientes
4 datos: a.- Datos del transporte y su origen:
5 a. uno.- Individualización del vehículo y su conductor.
6 a. dos.- Municipalidad de donde proviene la basura, u origen si es
7 diferente a una municipalidad. a. tres.- Peso registrado.
8 a. cuatro.- Hora de llegada y salida. a. cinco.- Observaciones. b.-
9 Un registro del total de residuos acumulados en el día: b. uno Un
10 registro de la llegada diaria de residuos por municipalidad.
11 b. dos Un registro del tonelaje diario proveniente de terceros
12 ingresado, individualizándose a cada transportista con los mismos
13 antecedentes especificados en la letra a precedente. c.- Registro
14 de los totales señalados en los puntos anteriores acumulados en
15 el mes. d.- Un libro foliado donde consten las novedades en la
16 operación diaria incluyendo mal funcionamientos detectados,
17 desechos rechazados y causa del rechazado, observaciones de la
18 Inspección Técnica e Inspección Municipal, etc. e.- las facturas
19 presentadas a los municipios deberán ser acompañadas por los
20 resúmenes diarios especificados en letras a, b y c.
21 correspondientes a la municipalidad deudora y los mismos
22 registros completos en medio magnético, ambos debidamente
23 refrendados por el Inspector Municipal residente y por la
24 Inspección Técnica. DECIMO PRIMERO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO
25 CUMPLIMIENTO EL CONTRATO: "El Adjudicatario" garantizará el fiel
26 y oportuno cumplimiento del Contrato mediante boleta bancaria de
27 garantía o una póliza de seguro de créditos y garantías para
28 contratos, de ejecución inmediata, otorgada por la suma de dinero
29 equivalente al valor de derecho a puerta de cien mil
30 toneladas, al precio vigente a la firma del contrato en la



1 Estación de Transferencia y del valor correspondiente a cien mil
2 toneladas en el Relleno Sanitario. Para estos efectos se
3 considerarán las tarifas establecidas en la letra a) del número
4 uno y la letra a) del número dos, sistema ESI, de la cláusula
5 séptima, respectivamente. Dicha caución se otorgará a nombre de
6 la I. Municipalidad de Renca pudiendo otorgarse a nombre de otra
7 Municipalidad o conjunto de Municipios, previa comunicación
8 escrita de "Las Municipalidades" a "El Adjudicatario". La
9 vigencia de la Boleta Bancaria de Garantía, será de un año a
10 contar de hoy, la que se renovará debidamente reajustada cada
11 año con a lo menos treinta días antes de su vencimiento, y se
12 reajustará anualmente en la misma forma en que se reajuste el
13 precio de la tarifa, según punto diez.dos.dos. de las Bases. Si
14 al momento de operar la renovación de esta caución el sistema
15 que se hubiere aprobado por la autoridad fuere el CDR, serán sus
16 valores los que se considerarán para los efectos de la garantía
17 de la presente cláusula. DECIMO SEGUNDO: El presente contrato no
18 podrá ser transferido o cedido bajo ninguna circunstancia, salvo
19 autorización escrita de todas las municipalidades contratantes.
20 Además, para proceder a subcontratar cualquier parte de los
21 servicios contratados, "El Adjudicatario" requerirá también de
22 la aprobación por escrito de "Las Municipalidades"; sin que ello
23 provoque modificación alguna en la responsabilidad que le
24 asiste, por ejecución u operación incorrectas en la prestación
25 del servicio. DECIMO TERCERO: El adjudicatario recibirá el
26 aumento natural de basura de los municipios contratantes,
27 derivado del aumento de la población, del consumo de bienes, y
28 sin que ésta enumeración sea taxativa, tanto en su Estación de
29 Transferencia como en el Relleno Sanitario, sin que ésta
30 constituya aumento de la tarifa. DECIMO CUARTO: "Las

1 Municipalidades" autorizan a "El Adjudicatario" para recibir y
2 tratar residuos sólidos, tanto en la Estación de Transferencia,
3 como en el Relleno Sanitario, aun cuando no provengan de los/
4 Municipios contratantes, bajo condición de que el total del
5 volumen de estos residuos se adicione a los que depositen o
6 envíen "Las Municipalidades", para los efectos de la aplicación
7 de las escalas de tarifas referidas en la cláusula séptima del
8 presente instrumento. DECIMO QUINTO: Las partes de este Contrato
9 declaran entender y así vienen en convenirlo, que ninguno de los
10 puntos contenidos en este Instrumento, se entiende que establece
11 relación de patrón, sociedad, asociación conjunta, copropiedad,
12 ni relación de Agente entre ambas partes; el único efecto de
13 este Contrato es regular los servicios que presta "El
14 adjudicatario" a Las Municipalidades. En consecuencia, "El
15 Adjudicatario" se hace directamente responsable de cualquier
16 daño directo o indirecto que pueda derivarse de las actividades
17 propias que desarrollará tanto en la Estación de Transferencia
18 como en el Transporte y en el Relleno Sanitario. DECIMO SEXTO:
19 "Las Municipalidades" ejercerán el Control del Contrato mediante
20 una Inspección Técnica común designada por todas ellas. Las
21 atribuciones de la Inspección Técnica estarán definidas en un
22 Reglamento de Operación de la Estación de Transferencia y del
23 Relleno Sanitario que, debidamente aprobado por "La
24 Municipalidades" previo a la operación del mismo, será
25 incorporado al presente instrumento. En este reglamento se
26 establecerán las multas aplicables y el procedimiento para
27 su aplicación por "Las Municipalidades" en caso de
28 infracción y/o incumplimiento de "El Adjudicatario" a las
29 condiciones establecidas en las Bases y en su oferta
30 conforme a lo indicado en esta cláusula, infracciones al



1 contrato que pudieran significar la aplicación de multas por
2 parte de "Las Municipalidades" y el procedimiento respectivo,
3 el que deberá contemplar, en todo caso, un plazo razonable
4 para solucionar o enmendar las infracciones o incumplimientos
5 detectados, antes de hacer aplicables las referidas multas.
6 Se entiende que el mínimo de las atribuciones de la
7 Inspección Técnica será el contemplado para las inspecciones
8 de Obras Públicas, vigente a la firma de este Contrato.
9 DECIMO SEPTIMO: "El Adjudicatario" se obliga a mantener, en
10 la operación de los servicios contratados, la dotación de
11 personal, equipos e instalaciones contemplados en su oferta.
12 Asimismo "El Adjudicatario" deberá realizar una labor de
13 Control y monitoreo ciñéndose estrictamente a los diferentes
14 documentos aprobados por los servicios públicos competentes,
15 que forman parte de este contrato según se indica en la
16 cláusula segunda, y las observaciones instrucciones y
17 regulaciones de las autoridades que tienen a cargo la
18 protección del medio ambiente a nivel Regional y Nacional.
19 DECIMO OCTAVO: REPRESENTANTE DE "EL ADJUDICATARIO" Y "LAS
20 MUNICIPALIDADES": Tanto "El Adjudicatario" como "Las
21 Municipalidades" designarán un representante dotado de
22 poderes y atribuciones suficientes para relacionarse con su
23 coc contratante y con la Inspección Técnica; esta designación
24 se efectuará mediante escritura pública que deberá ser
25 otorgada dentro de los sesenta días siguientes a esta fecha,
26 procedimiento que se empleará cada vez que una de las partes
27 modifique el nombramiento de su representante. DECIMO NOVENO:
28 SANCIONES Y MULTAS: Los contratantes convienen en establecer
29 un sistema sancionatorio, que permita a "Las Municipalidades"
30 aplicar multas, que, sino se pagaren oportunamente por "KDM

1 S.A." se deducirán del pago de la Tarifa o precio mensual, o
2 de las cauciones respectivas, por las siguientes faltas o
3 incumplimientos: a) Graves: Están constituidas por cualquier
4 acto de "El Adjudicatario" que afecten la correcta ejecución
5 de la operación de la Planta de Transferencia o del Relleno
6 Sanitario que signifiquen una paralización de más de
7 veinticuatro horas continuas en el desarrollo de los
8 servicios contratados. El monto diario de esta multa será
9 igual al valor de los servicios de proceso de ciento una a
10 quinientas toneladas métricas b) Menos graves: Están
11 constituidas por cualquier acto de "El Adjudicatario" que
12 afecte la correcta ejecución de la operación de la Planta de
13 Transferencia o del Relleno Sanitario, que signifique un
14 impedimento parcial para el normal desarrollo de los
15 servicios. El monto de éstas será igual al valor de cincuenta
16 y una a cien toneladas métricas. c) Leves: Están constituidas
17 por actos de "El Adjudicatario" que sin provocar alteraciones
18 en el normal desarrollo de la operación de la Planta de
19 Transferencia o del Relleno Sanitario, significan un
20 incumplimiento del presente contrato. El monto de esta multa
21 será equivalente al valor de los servicios de recepción de
22 diez a cincuenta toneladas. El valor de las multas será el
23 equivalente sobre el precio definido en la cláusula séptima
24 número uno letra a) y número dos letra a), según corresponda
25 al sistema COR o ESI, dependiendo de la aprobación otorgada
26 por la autoridad y del lugar donde ocurrió la infracción que
27 origina la multa. Respecto de las multas que se le apliquen,
28 podrá "KDM S.A." solicitar su reconsideración a la autoridad
29 administrativa, sin perjuicio de su derecho a recurrir a la
30 justicia ordinaria. VIGESIMO: "Las Municipalidades" no



1 subrogan a las autoridades encargadas de la protección del
2 medio ambiente en su obligación de controlar las labores de
3 "El Adjudicatario". Sin embargo, los servicios contratados y
4 los precios pactados en este Contrato, se entiende que obligan
5 a "El Adjudicatario" a entregar un nivel de calidad, a lo
6 menos igual al ofrecido en su presentación. VIGESIMO PRIMERO:
7 De las formas como termina el contrato. UNO) Por vencimiento
8 del plazo; DOS) Término anticipado al vencimiento al plazo
9 original sin derecho a indemnización de ninguna especie de
10 acuerdo con lo siguiente: "Las Municipalidades" estarán
11 facultadas para poner término por la vía administrativa antes
12 del vencimiento del plazo originalmente convenido, sin derecho
13 a indemnización de ninguna especie, por cualquiera de las
14 siguientes causas: a) Por declaración de quiebra de "El
15 Adjudicatario"; b) Por disolución de la sociedad, o pérdida de
16 la personalidad jurídica; c) Por abandono o dejación de bienes
17 a sus acreedores, sea a través de convenio judicial o
18 extrajudicial, o de cualesquiera forma; d) Cuando incurra, por
19 mas de treinta días, en mora, incumplimiento o causal prevista
20 en la legislación común chilena, que produzca la terminación
21 anticipada del contrato; e) Si la autoridad sanitaria
22 competente, declarare que se han infringido las normas que
23 regulan el funcionamiento del o los sistemas en operación
24 adjudicados. Si "Las Municipalidades" estimaren que concurre
25 alguna de las causales de terminación anticipada mencionadas
26 en las letras d) y e) anteriores, deberán así comunicarlo a
27 "El Adjudicatario" mediante notificación efectuada por Notario
28 Público al Gerente General y/o representante designado por KDM
29 S.A conforme la cláusula décimo octava del presente
30 instrumento; practicada esa notificación "El Adjudicatario"

1 disponda de treinta días para corregir esa situación. TRES)

2 Por resciliación del contrato: Ante la eventualidad de
3 tornarse imposible, seguir adelante con el contrato, y en
4 concordancia con lo establecido en éstas bases sobre
5 terminación anticipada de contrato, las partes podrán poner
6 término anticipado al contrato según acuerdo que se reducirá a
7 escritura pública. VIGESIMO SEGUNDO: "Las Municipalidades"
8 podrán ejercer sus derechos o delegar sus atribuciones que se
9 desprenden de este contrato en un tercero sea éste persona
10 natural o jurídica, especialmente mandatado para éstos efecto,
11 quien las representará y podrá actuar dentro de las
12 atribuciones delegadas ante "Las Municipalidades"
13 suscribientes y "El Adjudicatario". VIGESIMO TERCERO: Para
14 todos los efectos legales derivados del presente contrato, las
15 siguientes normas y reglas que forman parte integrante del
16 mismo, se aplicarán en la interpretación de éste en el
17 siguiente orden : leyes y Normativa vigente; Aclaraciones a
18 las Bases Administrativas y Términos de Referencia; Bases
19 administrativas y Términos de referencia; Oferta; Indicaciones
20 de Servicios Públicos; VIGESIMO CUARTO: Para todos los
21 efectos legales a que haya lugar, las partes fijan su
22 domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la
23 competencia de sus tribunales de justicia. VIGESIMO QUINTO:
24 La personería de cada uno de los señores Alcaldes comparecientes
25 consta de las respectivas Actas de Instalación de los
26 Consejos; la personería de los representantes de "KDM S.A"
27 consta de la escritura pública de fecha trece el presente
28 mes y año, documentos todos que no se insertan a pedido
29 de los comparecientes por ser conocidos de las partes
30 y del notario que autoriza. Se faculta al portador

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
AGUSTINAS 1161 - Of. 215
695 1342 - 695 1343
SANTIAGO



1 de copia autorizada de la presente escritura para requerir
2 las anotaciones e inscripciones que procedan.- En comprobante y
3 previa lectura firman los comparecientes.- Se dio copia.- Doy
4 fe.- JOAQUIN LAVIN INFANTE.- SOFIA PRATS CUTHBERT.- MANUEL
5 ROJAS DEL RIO.- CARLOS ESCOBAR PAREDES.- JOHNNY CARRASCO
6 CERDA.- HUMBERTO SANHUEZA BARRIGA.- CARLOS SOTTOLICHIO
7 URQUIZA.- MANUEL CABALLERO OYANEDEL.- MARTA EHLERS
8 BUSTAMANTE.- PATRICIA ALESSANDRI BALBONTE.- CRISTINA GIRARDI
9 LAVIN.- CARMEN ROMO SEPULVEDA.- VALENTIN BONZALEZ CODOCEO.-
10 ERNESTO MORENO BEUCHEMIN.- SANTIAGO JOSE TRUFFA SOLA.- VENTURA
11 SANCHEZ LUCO.- PATRICIO RABY BENAVENTE.- NOTARIO PUBLICO.-

16 CONFORME CON SU MATRIZ; FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA; Santiago,
17 dieciseis de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-

NOTARIO